

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Demandados	INVERSIONES RIOGRANDE S EN C.S. Y O.
Radicado	05001 40 03 027 <b>2021 01033</b> 00
Decisión	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación a los demandados debidamente diligenciadas.

Así mismo y, para lo pertinente se allegan los reportes de los cánones de arrendamiento causados en el transcurso del proceso.

Mediante auto del 30 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A.,** en contra de **INVERSIONES RIOGRANDE S EN C.S y HERNANDO CELIS VERA.** Siendo así dichos demandados se notificaron de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020, el día <u>06 de abril de 2022</u>, sin que contestaran la demanda ni presentaran ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALI- DAD DE MEDELLÍN**,

## **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de SEGUROS CO-MERCIALES BOLIVAR S.A., en contra de INVERSIONES RIOGRANDE S EN C.S. y HERNANDO CELIS VERA, en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

**SEGUNDO: ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

**TERCERO: ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

4